

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

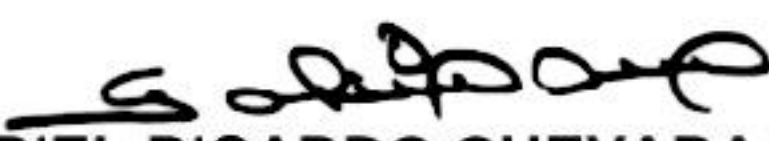
Número de radicado: 2021-0175

Clase: Declarativo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Adecue la introducción de la demanda, en el sentido de modificar la cuantía del asunto.
- 2.-Reforme las pretensiones una y dos, teniendo en cuenta que se excluyen entre sí en relación con la tercera.
- 3.-Acredite el apoderado su calidad de abogado, así como que la dirección de correo electrónico se encuentra inscrita en el registro nacional de abogados.
- 4.-Allegue certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

